****

CONTRATO N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO **No. API\_\_-\_\_/\_\_\_\_**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE \_\_\_\_\_, S.A. DE C.V.,** POR CONDUCTO DEL **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **<\_\_\_\_\_Nombre del proveedor\_\_\_\_\_\_\_\_>**, REPRESENTADA POR **<\_\_\_\_\_Nombre del representante del proveedor\_\_\_\_\_>**, EN SU CARÁCTER DE <\_\_\_\_\_\_\_Función del representante\_\_\_\_\_>, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS LEGALES SE LES DENOMINARÁ **“API”** Y **“CONTRATISTA”**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

# D E C L A R A C I O N E S

**1.** La **“API”** DECLARA QUE:

* 1. Es una Administración Portuaria Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya concesión fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración integral del puerto de \_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, que está constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante la Escritura Pública Número \_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público Número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(\_\_\_), de la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
  2. Su representante, el C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_, con carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el poder notarial No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante la fe del notario público No. \_\_\_ Lic. \_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Notario No.\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_ el \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_**.**
  3. El presente contrato se adjudica como resultado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional instaurada por la “API”\_\_\_\_\_\_\_\_ en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, y 30 fracción I, 41 y **(anotar el artículo que le corresponda 42 o 43)** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en virtud de que el **“CONTRATISTA”** cumple satisfactoriamente con los requisitos de capacidad y experiencia técnica, cuenta con los recursos humanos calificados para la realización de los trabajos motivo del presente contrato, tiene los recursos financieros necesarios y presenta una cotización conveniente a los intereses de la **“API”.**
  4. Para el cumplimiento de sus funciones requiere la contratación de los servicios relacionados con la obra pública, consistentes en: "<\_\_ poner el objeto del contrato\_\_\_\_\_\_>".
  5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato. La **“API”** cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la inversión correspondiente a **<\_\_\_\_\_\_anotar los servicios relacionados con la obra pública\_\_\_\_\_\_>** objeto de este contrato. Mediante el oficio No.\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
  6. Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

* 1. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número \_\_\_-\_\_\_\_\_\_-\_\_\_.

**2. “EL CONTRATISTA”** DECLARA QUE:

* 1. Es una sociedad constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública Número \_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, pasada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ bajo el folio mercantil electrónico número \_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.
  2. Su representante, el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, como se acredita en el en el testimonio que contiene la Escritura Pública Número \_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, pasada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ bajo el folio mercantil electrónico número \_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.
  3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
  4. Que conoce las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de su Reglamento, del Código Civil Federal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, de las Normas de Construcción y Supervisión e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las vigentes en el sitio donde se realizarán los trabajos, las relativas a la seguridad y uso de las vías públicas, las específicamente aplicables a los trabajos establecidos por la **“API”** y las demás disposiciones administrativas aplicables al caso, de las que manifiesta conocerlas plenamente en su contenido y alcance jurídico, y las hace suyas para efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato.
  5. Es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho.
  6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
  7. Cuenta con la organización, experiencia, personal capacitado, los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
  8. Que conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores de carácter legal, técnico, seguridad, económico, financiero, administrativo y climatológico que intervienen en su ejecución.
  9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales y que para tal efecto, presenta la “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” emitida por el Servicio de Administración Tributaria, para constancia y a fin de dar cumplimiento al requisito señalado en los ordenamientos fiscales aplicables y en particular a lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así mismo manifiesta estar al corriente en los pagos de las cuotas obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
  10. Su Registro Federal de Contribuyentes es: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
  11. Que tiene establecido su domicilio en el número \_\_\_\_\_ de la calle\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, colonia\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, municipio (o delegación) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato e instrumentos y/o documentos que se deriven del mismo.
  12. Que para los efectos de este contrato, su representada se somete a conocer, cumplir y hacer cumplir los procedimientos API-\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, “Medidas de Control de Aspectos Ambientales para Contratistas y Supervisión de Obras”, y API-\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, “Medidas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente para Contratistas”, los cuales se ubican en la siguiente dirección electrónica: http://web.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- Objeto del contrato.**

La **“API”** encomienda a **“El CONTRATISTA”**, la realización de servicios relacionados con la obra pública consistentes en: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** y este se obliga a realizarlos en la forma, términos y plazos señalados y determinados por la “API” hasta su total terminación, de acuerdo a su proposición, atendiendo las BASES y estipulaciones establecidas en la CONVOCATORIA, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.4, 2.6, 2.7 y 2.8 del apartado de declaraciones del **“CONTRATISTA”**, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, planos, especificaciones particulares debidamente firmados por los otorgantes, que como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento, así como a las normas de construcción y supervisión vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio, y que en su elaboración, control y seguimiento, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento**, pasará a formar parte integrante del mismo.**

El **“CONTRATISTA”** acepta que cualquier cambio de especificaciones, conceptos de trabajo o volúmenes de obra solamente será válido con la autorización escrita del titular de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_Gerencia de Operaciones e Ingeniería u homólogo competente \_\_\_\_\_\_\_\_\_de la **“API”**, y que estos trabajos están condicionados en cuanto a montos, por el catálogo de conceptos y en cuanto a periodos de ejecución, por el programa de servicios relacionados con la obra pública presentados en su propuesta, ambos autorizados por la \_\_\_\_\_\_\_\_\_Gerencia de Operaciones e Ingeniería u homólogo competente \_\_\_\_\_\_\_\_\_de la **“API”** los cuales se integran al presente contrato como los anexos indicados en los siguientes párrafos.

Anexos que forman parte integral de este contrato:

1. Catálogo de conceptos descripción pormenorizada de los trabajos que se deben ejecutar.
2. Presupuesto.
3. Programas.
4. Programa cuantificado y calendarizado de ejecución general de los trabajos.
5. Programa cuantificado y calendarizado de utilización de recursos humanos (obrero).
6. Programa cuantificado y calendarizado de utilización de recursos humanos (técnico administrativo).
7. Programa cuantificado y calendarizado de suministro de materiales.
8. Programa cuantificado y calendarizado de utilización de maquinaria y equipo.
9. Programa valorizado de ejecución general de los trabajos con montos mensuales.
10. Programa específico de erogaciones de utilización de recursos humanos (obrero) con montos mensuales.
11. Programa específico de erogaciones de utilización de recursos humanos (técnico administrativo) con montos mensuales.
12. Programa específico de erogaciones de suministro de materiales con montos mensuales.
13. Programa específico de erogaciones de utilización de maquinaria y equipo con montos mensuales.
14. Proyecto, planos, especificaciones y normas de calidad.
15. <ANEXOS>

**SEGUNDA.- Precio.**

El monto total del presente contrato es de **$<anotar el importe del contrato> (<anotar el importe del contrato con letra>,** más $**<anotar el importe del Impuesto al Valor Agregado del contrato> (<anotar el importe del Impuesto al Valor Agregado del contrato con letra>)** por concepto de Impuesto al Valor Agregado (a una tasa del dieciséis por ciento de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes), lo que arroja un monto total de **$<anotar el importe total del contrato incluido el IVA> (<anotar el importe total del contrato incluido el IVA con letra>**.

**TERCERA.- Deducciones.**

El **“CONTRATISTA”** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes deducciones:

**a).- 5 AL MILLAR** como pago por Servicio de Vigilancia, inspección que realiza la Secretaría de la Función Pública.

**CUARTA.- Vigencia y Plazo de ejecución.**

La vigencia del presente instrumento iniciará con la suscripción del mismo por parte del **“CONTRATISTA”** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes.

El **“CONTRATISTA”** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo que no exceda de **<anotar la duración en días calendario estipulados para la ejecución de los trabajos objeto del contrato>** días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día **<anotar la fecha de inicio de ejecución>** y se concluirán a más tardar el día **<anotar la fecha de conclusión de ejecución>,** de conformidad con el programa de servicios relacionados con la obra pública aprobado por la **“API”.**

**QUINTA.- Anticipo.**

Para la ejecución de los trabajos materia de este contrato, el **“CONTRATISTA”** recibirá de la **“API”** el anticipo que adelante se precisa, mismo que se sujetarán a las siguientes reglas:

**a).-** Para que el **“CONTRATISTA”** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales, para la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar, que requieran los servicios relacionados con la obra pública objeto de este contrato, la **“API”** otorgará un anticipo por la cantidad de **$<anotar el importe del anticipo> (<anotar el importe del anticipo con letra>** más el 16% del impuesto al valor agregado **$<anotar el importe del IVA del anticipo> (<anotar el importe del IVA del anticipo con letra>**..M.N.),lo que hace un total de **$<anotar el importe total del anticipo> (<anotar el importe total del anticipo con letra>**.... M.N.), lo que representa un **<anotar el porcentaje de anticipo>% (<anotar el porcentaje de anticipo con letra> POR CIENTO)**, de la asignación presupuestal anual aprobada para este contrato.

**b).-** El importe del anticipo concedido para el presente contrato, será puesto a disposición del **“CONTRATISTA”** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de servicios relacionados con la obra pública que integra este contrato. Cabe señalar que, si el **“CONTRATISTA”** no entrega la garantía de anticipos señalada en el inciso "a" de la cláusula décima de este contrato, no procederá eldiferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en este instrumento.

**c).-** El anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente el **“CONTRATISTA”** conforme al programa de servicios relacionados con la obra pública convenido; dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje del anticipo otorgado.

**SEXTA.- Reembolso del anticipo.**

En el caso que el anticipo no se liquide en su totalidad, por cualquier circunstancia o en el caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la **“API”** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que ésta le comunique por escrito al **“CONTRATISTA”**, el adeudo por este concepto; en caso de rescisión, la **“API”** reconocerá los materiales que tenga en el sitio o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición de la documentación correspondiente, conforme a los datos básicos de precios de concurso considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de que se trate, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en los servicios relacionados con la obra pública objeto de este contrato y el **“CONTRATISTA”** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de la obra.

En el caso de que el **“CONTRATISTA”** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, se obliga a pagar a la **“API”** gastos financieros a la tasa y el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los gastos financieros serán calculados sobre el saldo por amortizar, y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo del presente contrato, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de la **“API”**

En el supuesto del caso señalado en el inciso "b" de la cláusula que antecede y para los efectos de la aplicación del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorgara algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

**SÉPTIMA.- Requerimientos previos a la ejecución.**

La **“API”** se obliga a poner a disposición del **“CONTRATISTA”**, el o las áreas en que deban de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato y en general las autorizaciones que competan a la **“API”** y se requieran para llevar a cabo el objeto de este contrato.

**OCTAVA.- Estimaciones de trabajos ejecutados.**

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen en el domicilio de la **“API”**, señalado en el punto 1.6 de la declaración primera del presente instrumento, mediante la formulación deestimacionescuyos periodos serán de \_\_\_\_\_ días, el **“CONTRATISTA”** deberá presentarlas a la Residencia de Obra, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas, las cuales se apegarán a lo establecido en este contrato y en lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y serán pagadas por la **“API”** por trabajos ejecutados, dentro de un plazo que no excederá de veinte (20) días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de Obra; conjuntamente el **“CONTRATISTA”** deberá incluir en la estimación, el último pago actualizado del **Sistema Único de Autodeterminación (SUA)**, en observancia de lo que establece la cláusula décima sexta del presente instrumento. Las estimaciones tendrán un plazo máximo de 1 (un) mes.

Asimismo para poder finiquitar los servicios relacionados con la obra pública, “El Contratista” deberá presentar constancia de No adeudo de cuotas obrero patronales, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en términos de los artículos 252 de la Ley de Seguro Social y el 42 del Código Fiscal de la Federación.

Sin perjuicio de lo anterior, los pagos podrán realizarse también con cheque o a través de transferencia bancaria electrónica de fondos, con el correspondiente aviso al **“CONTRATISTA”** en cada caso, para lo cual, al momento de la firma del presente instrumento el **“CONTRATISTA”** deberá hacer del conocimiento del Departamento de Tesorería de la **“API”** los siguientes datos:

* TITULAR DE LA CUENTA.
* BANCO DE DESTINO.
* NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES.
* CLABE INTERBANCARIA (18 DÍGITOS).
* PLAZA DE ADSCRIPCIÓN DE LA CUENTA.
* NÚMERO DE SUCURSAL.
* CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE O EJECUTIVO FACULTADO.

En el supuesto de pagos en exceso que haya recibido el **“CONTRATISTA”**, éste deberá reintegrar las cantidades recibidas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa y el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **“API”**.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**NOVENA.- Garantías.**

El **“CONTRATISTA”**, se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas las garantías siguientes:

**a).-** Garantía de cumplimiento mediante póliza de fianza por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por institución mexicana de fianzas debidamente autorizada, expedida a favor de la **Administración Portuaria Integral \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. de C.V.,** misma que deberá constituirse conforme lo establece el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se substituirá por otra equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe, los montos relativos a los ajustes de costos y a los convenios a que se refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si los hubiere. Para cancelar la póliza de fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del **“CONTRATISTA”** la liquidación correspondiente.

La póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica (de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas), deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

1. Que la fianza se otorga a favor de Administración Portuaria Integral \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. de C.V.;
2. Que la fianza se otorga en los términos del contrato y de conformidad con la legislación aplicable; y estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato;
3. Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **“CONTRATISTA”** establecidas en el contrato, a excepción de las contingencias laborales que pudieren derivarse del contrato, las cuales estarán garantizadas mediante otra fianza;
4. Que en caso de la celebración de convenios para ampliar el monto o el plazo de ejecución del contrato, el **“CONTRATISTA”** deberá solicitar a la afianzadora la modificación correspondiente a la fianza, quien podrá expedirla si a sus intereses conviene;
5. Que el beneficiario podrá presentar reclamación con cargo al periodo de vigencia que ampara la fianza, dentro de los 200 (doscientos) días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la misma;
6. Que para que la fianza sea cancelada será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del **“CONTRATISTA”** la liquidación correspondiente;
7. Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos, que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente;
8. Que la afianzadora se somete a lo establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

**b).-** El **“CONTRATISTA”** en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, garantizará los trabajos objeto del presente contrato, sustituyendo la fianza de cumplimiento vigente por otra equivalente al **10%** **(DIEZ POR CIENTO)** del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para responder de **los defectos** que resulten de la realización de los mismos, de **vicios ocultos** o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos de este contrato. La vigencia de esta garantía será por un plazo de doce meces no menor a 1 (un) año, a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos y estará vigente hasta que el **“CONTRATISTA”** presente a la afianzadora la citada acta después de transcurrido el plazo antes aludido.

En caso de presentarse vicios ocultos, la **“API”** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que la fianza no sea cancelada y notificarlo por escrito al **“CONTRATISTA”** para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales. En el supuesto de que haya transcurrido el término del plazo antes señalado sin que se hayan realizado las correcciones o reposiciones correspondientes, la “API” procederá a hacer efectiva la garantía. En caso contrario, el “CONTRATISTA” presentará a la afianzadora una manifestación expresa y por escrito de la “API” en la que señale su conformidad para cancelar la fianza.

Esta fianza deberá cubrir los trabajos contratados y los ejecutados como trabajos adicionales o extras, así como los pagos del **SUA**, a que se refiere la cláusula décima sexta del presente instrumento y que el **“CONTRATISTA”** no hubiere cubierto en tiempo y forma.

Cuando los trabajos objeto de este contrato consten de partes que puedan considerarse terminadas y cada una de ellas completa o utilizable a juicio de la **“API”** y se haya pactado su recepción en este contrato, la fianza se sujetará en lo conducente, a lo dispuesto en el inciso anterior y deberá otorgarse para cada una de las partes de los trabajos recibidos.

**DÉCIMA.- Garantía por anticipos.**

El **“CONTRATISTA”** garantizará a la **“API”** el importe del anticipo otorgado, conforme a lo que a continuación seestablece:

**a).-** La garantía será por el **100% (CIEN POR CIENTO)** del monto otorgado como anticipo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y se constituirá mediante fianza otorgada por institución mexicana de fianzas debidamente autorizada, a favor y disposición de la **Administración Portuaria Integral de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. de C.V.,** la que será presentada previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. La póliza de fianza, ya sea impresa o electrónica, deberá contener como mínimo las previsiones contenidas en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**b).-** Para los ejercicios siguientes, la fianza se entregará dentro del plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que la **“API”** le notifique por escrito al **“CONTRATISTA”**, el monto del anticipo que se otorgará, atendiendo a la inversión autorizada al contrato para el ejercicio de que se trate.

**c)**.- La fianza que presente el **“CONTRATISTA”** para garantizar la debida aplicación del anticipo, se formalizará en los mismos términos de lo establecido en el inciso "b" de la cláusula quinta del presente instrumento.

Para cancelar la fianza, será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del **“CONTRATISTA”** la liquidación correspondiente, siempre y cuando los anticipos se encuentren totalmente amortizados.

**DÉCIMA PRIMERA.-Vigencia de las fianzas.**

Las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos estarán vigentes hasta que se perfeccionen los supuestos para la cancelación de las mismas, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA.-Revisión de costos.**

Cuando concurran circunstancias de orden económico no previstas en este CONTRATO, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, el **“CONTRATISTA”** podrá solicitar por escrito a la **“API”** el ajuste de costos, proporcionando los elementos justificativos de su dicho de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de LA LEY.

El ajuste de costos se realizará mediante los procedimientos señalados en los Artículos 57 y 58 de LA LEY; así como lo dispuesto en el CAPÍTULO QUINTO, “Del Ajuste de Costos” Sección I, de EL REGLAMENTO.

Asimismo el **“CONTRATISTA”** acepta que la posibilidad de solicitar el ajuste de costos se perderá transcurridos 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 56, cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA TERCERA.-Subsistencia de obligaciones.**

La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, por lo que el **“CONTRATISTA”** comunicará a la **“API”** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la **“API”** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, reservándose la **“API”** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, así como reclamar los pagos en exceso en que hubiere incurrido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán en los veinte días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que “El contratista” no acuda a las instalaciones de “La API” en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo comunicando su resultado a “El contratista” dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo “El contratista” no realiza alguna gestión el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total “La API” pondrá a disposición de “El Contratista” el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

Así mismo al finalizar los trabajos el contratista deberá entregar los documentos correspondientes a los servicios relacionados con la obra pública ejecutados.

El **“CONTRATISTA”** deberá presentar la carta de liberación del **SUA**, donde el **IMSS** y el **INFONAVIT** expresen la liberación de dicho pago.

La **“API”** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

**DÉCIMA CUARTA.-Confidencialidad.**

El **“CONTRATISTA”** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de la **“API”**, pues dichos datos y resultados son propiedad de ésta última.

**DÉCIMA QUINTA.-Representantes de las partes.**

El **“Contratista”** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, que fungirá como supervisor de obra el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. La **“API”** sereserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo la **“API”** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del supervisor de obra, y el **“Contratista”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de las correspondientes bases de licitación.

La **“API”** designará a un servidor público que fungirá como residente y representante, el cual se encargará de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, y que en su nombre intervendrá frente al **“CONTRATISTA”** y otros terceros en cualquier asunto relacionado con este contrato que deba atenderse en el lugar de los trabajos.

**DÉCIMA SEXTA.-Responsabilidad laboral.**

El **“CONTRATISTA”,** ratifica que cuenta con todos los recursos humanos, materiales y económicos para realizar los trabajos a que se refiere este contrato, por lo que se obliga a asignar al personal especializado para la prestación de los mismos, instruyéndoles para cumplir eficazmente con los trabajos encomendados y para observar la legislación, reglamentación y normatividad aplicable.

Relaciones Laborales.- “El contratista”, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, “El contratista” conviene por tanto, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la **“API”** en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a la **“API”** a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y en los supuestos de que en dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad. “El contratista” la reintegrará a “La API” en igual término. En el caso de que la **“API”** tuviera que pagar alguna cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser **TOTALMENTE** reembolsado por el **“CONTRATISTA”**, más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

Por lo anterior, el **“CONTRATISTA”** deberá presentar a la \_\_\_\_\_\_\_\_\_Gerencia de Operaciones e Ingeniería o área homóloga \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la **“API”**, dentro de los 3 (tres) días siguientes a aquél en que se requiera su exhibición, para demostrar el cumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, así como en cada estimación como se detalla en la cláusula octava del presente contrato, la carta de liberación del **SUA**, documento mediante el cual se demuestre el cumplimiento de la obligación de los pagos efectuados ante el **IMSS** e **INFONAVIT**, establecido en la ley de la materia. Asimismo, el **“CONTRATISTA”** deberá presentar a la **“API”** la constancia de no adeudo del **IMSS**, la cual se integrará al acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos para proceder al finiquito correspondiente.

El **“CONTRATISTA”** conviene por tanto, en mantener en paz y sacar a salvo a la **“API”**, de cualquier reclamación que derive de las relaciones laborales que se dieran entre el **“CONTRATISTA”** y sus trabajadores, y en el caso de que la **“API”** tuviera que pagar alguna cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser **TOTALMENTE** reembolsado por el **“CONTRATISTA”**, más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

Para que la **“API”** autorice el inicio de los trabajos por parte del **“CONTRATISTA”,** éste último deberá cumplimentar correctamente los requisitos del formato único para trámites de acceso al recinto portuario, en el cual manifestará bajo protesta de decir verdad que sus trabajadores no tienen ninguna relación laboral con la **“API”**. Asimismo, si durante el desarrollo de los trabajos, el **“CONTRATISTA”** amplía o modifica su plantilla de trabajadores, deberá tramitar de nueva cuenta y de manera inmediata el formato antes mencionado ante la **“API”,** informando a la misma de las altas y bajas de su personal realizadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-Responsabilidad General del “CONTRATISTA”.**

El **“CONTRATISTA”** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en los anexos de este instrumento, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen a satisfacción de la **“API”**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de los mismos, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la **“API”** oa terceros, en cuyo supuesto se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y en su caso la de vicios ocultos, hasta por el monto total de las mismas.

Igualmente se obliga el **“CONTRATISTA”** a no ceder o transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que ampara este contrato, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de la **“API”,** en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA OCTAVA.-Seguridad** **industrial**.

El **“CONTRATISTA”**, queda obligado a proporcionar a su personal de mano de obra, el siguiente equipo de seguridad industrial (enunciativo más no limitativo):

* + 1. Goggles, en caso de que las condiciones ambientales y laborales lo requieran (viento, lluvia, áreas de movimiento de granos, polvos, químicos o cualquier material que afecten los ojos).
    2. Mascarillas de protección buco-nasal, en caso de que las condiciones ambientales y laborales lo requieran (viento, lluvia, áreas de movimiento de granos, polvos, químicos o cualquier material que afecten la nariz o la garganta).
    3. Zapatos industriales con casquillos.
    4. Uniforme tipo overol completo con logotipo del **“CONTRATISTA”** en las mangas.
    5. Guantes de carnaza cortos o largos, según se requiera.
    6. Casaca reflejante.
    7. Cascos con logotipo del **“CONTRATISTA”**.

El personal del **“CONTRATISTA”**, deberá portar gafete de identificación con fotografía, debidamente autorizado por la **“API”**. El formato del gafete será proporcionado por la **“API”** para que el **“CONTRATISTA”** le integre los datos y fotografía de su personal obrero, y recabe la firma de la Gerencia de Ingeniería de la **“API”** para su autorización. Estos gafetes serán puestos a disposición de la Gerencia de Ingeniería de la **“API”** una vez finiquitados los servicios relacionados con la obra pública.

En caso de que un solo elemento trabajador del **“CONTRATISTA”**, no porte o no use correctamente el uniforme con su equipo de seguridad industrial, la **“API”** podrá retirar al elemento infractor, y el costo del día laboral perdido, así como el atraso en los servicios relacionados con la obra pública correrá por cuenta y riesgo del **“CONTRATISTA”**.

**DÉCIMA NOVENA.-Consecuencia del incumplimiento.**

La **“API”** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del presente contrato se están ejecutando por el **“CONTRATISTA”** de acuerdo con el programa de servicios relacionados con la obra pública aprobado, para lo cual la **“API”** comparará periódicamente el avance de los mismos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance es menor que lo que debió realizarse, la **“API”** podrá:

**a).-** Retener hasta el **5% (CINCO POR CIENTO)** en total, de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron estar realizados de acuerdo al programa de servicios relacionados con la obra pública autorizado.

Por lo tanto, periódicamente en cada estimación presentada se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la correspondiente a la suma de los trabajos no realizados, calculados conforme al párrafo anterior.

**b).-** Aplicar para el caso de que el **“CONTRATISTA”** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa de servicios relacionados con la obra pública, una pena convencional consistente en una cantidad igual al **5% (CINCO POR CIENTO)** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicado por el número de meses que hubieran transcurrido desde la fecha en que según el programa de servicios relacionados con la obra pública, los trabajos debieron ejecutarse.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por cualquier causa que a juicio de la **“API”**, no sea imputable al **“CONTRATISTA”.** Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, la **“API”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión administrativa del mismo.

En caso de que la **“API”** determine rescindir administrativamente el contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, podrá optar entre aplicar al **“CONTRATISTA”** una pena convencional hasta por el monto de la garantía otorgada, o en su defecto, el sobrecosto que resulte de la rescisión.

**VIGÉSIMA.- Suspensión temporal.**

La **“API”** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados y en cualquier momento por causas justificadas, o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-Terminación anticipada.**

En el caso de que este contrato se dé por terminado anticipadamente por causas de interés general, o por causas imputables a la **“API”**, ésta pagará el importe de los trabajos realizados hasta la fecha de la terminación, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, en los términos de la legislación de la materia, si la terminación fuere imputable al **“CONTRATISTA”**, se observará lo estipulado en este contrato y en lo estipulado en los artículos del 150 al 153 del Reglamento.

Si la terminación anticipada no fuera por causas imputables a la **“API”** ni al **“CONTRATISTA”**, la **“API”** pagará el importe de los trabajos realizados hasta la fecha de terminación en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Rescisión.**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido administrativamente en caso de incumplimiento y al respecto, aceptan que cuando la **“API”** sea la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente, en tanto que si es el **“CONTRATISTA”** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de la **“API”**, son las que a continuación se señalan:

1. Si el **“CONTRATISTA”,** por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha pactada en la cláusula cuarta de este contrato.

2. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que se haya detectado como defectuosa por la **“API”.**

3. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito, por la **“API”.**

4. Si no da cumplimiento al programa de servicios relacionados con la obra pública anexo del presente contrato.

1. Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
2. Si es declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
3. Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto del contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de la **“API”.**
4. Si cede o transfiere los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización expresa y por escrito de la **“API”**.
5. Si el **“CONTRATISTA”** no da a la **“API”** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
6. Si el **“CONTRATISTA”** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
7. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato.
8. Si no otorga las fianzas a que se refiere el presente contrato en la forma y términos convenidos.
9. Si incumple con el compromiso que, en su caso, se haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la **“API”** para la ejecución de los trabajos.
10. En general, por el incumplimiento por parte del **“CONTRATISTA”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes, tratados y reglamentos aplicables en la materia.

En caso de incumplimiento o violación por parte del **“CONTRATISTA”** a cualquiera de las estipulaciones establecidas en los numerales de la presente Clausula, la **“API”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y aplicar las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula siguiente.

Si la **“API”** determina rescindir administrativamente el contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, podrá optar entre aplicar al **“CONTRATISTA”** una pena convencional hasta por el monto de la garantía otorgada, o en su defecto, el sobrecosto que resulte de la rescisión.

**VIGÉSIMA TERCERA.-Procedimiento rescisorio.**

Si la **“API”** considera que el **“CONTRATISTA”** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, lo comunicará al **“CONTRATISTA”** en forma fehaciente a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga en un plazo de 15 (quince) días hábiles. Si transcurrido ese plazo, el **“CONTRATISTA”** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, la **“API”** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula anterior, la que comunicará al **“CONTRATISTA”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que emita dicha resolución, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre los servicios relacionados con la obra pública, ante la presencia de fedatario público.

**VIGÉSIMA CUARTA.-Propiedad intelectual o industrial.**

Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, serán responsabilidad del **“LICITANTE” o “CONTRATISTA”** según sea el caso.Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, que se deriven de los trabajos contratados, invariablemente se constituirán a favor de la **“API”**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA QUINTA.-Normas aplicables.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA SEXTA.-Notificaciones.**

Cualesquiera notificaciones o diligencias relacionadas con lo establecido en este contrato, se entenderán válidas y eficaces si se hacen o practican en los domicilios señalados para tal efecto en las declaraciones 1.6 y 2.10 del presente contrato, siempre y cuando las partes no se den noticia por escrito y con oportunidad de su cambio de domicilio, si lo hubiere.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-Solución de controversias.**

Para la solución de controversias derivadas de la interpretación del presente contrato, se observará lo previsto en el artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-Tribunales competentes.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por lo que el **“CONTRATISTA”** renuncia al fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad y puerto de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el día <anotar el día, mes y año en que se firma el contrato> .

|  |  |
| --- | --- |
| **POR LA “API”:**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** DIRECTOR GENERAL | **POR EL “CONTRATISTA”:**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **<CONTRATISTA>**  **<REPFUNCION>** |
| **ÁREA RESPONSABLE:**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **GERENTE DE INGENIERÍA** | **REVISÓ:**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ SUBGERENTE JURÍDICO** |